

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de interés público la creación de las zonas francas industriales Los Tres Brazos, Sabana Pérdida y Capotillo, en Santo Domingo, Distrito Nacional; Barrio Cienfuegos de la Provincia de Santiago; Montecristi, Salcedo y El Seybo, las cuales quedarán bajo la administración técnica y operativa de la Corporación de Fomento Industrial y su patrimonio pertenecerá a esa institución estatal.

Artículo 2.- Se encarga a la Corporación de Fomento Industrial de gestionar y ubicar los terrenos en los cuales serán edificadas las referidas zonas francas industriales.

Artículo 3.- Cumplido por la Corporación de Fomento Industrial lo estipulado en el Artículo 2, deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo para fines de individualizar cada zona franca industrial, especificando sus funciones, límites, perímetros y todo lo relacionado a su operatividad en sentido general, a fin de emitir los decretos definitivos de las mismas, cumpliendo al respecto las disposiciones de la Ley 8-90 que crea el Consejo Nacional de Zonas Francas.

Artículo 4.- Se autoriza a la Corporación de Fomento Industrial para que proceda a crear las comisiones de asesores para cada una de estas zonas francas industriales, quienes se encargarán conjuntamente con la Corporación de Fomento Industrial, de recomendar las medidas tendentes a impulsar los trabajos de instalación y desarrollo de las mismas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 583-96 que crea e integra nuevamente la Comisión de Concurso Público del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 583-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Comisión de Concurso Público del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE) estará integrada por el Director General de Aprovechamiento del Gobierno, quien la presidirá; el Director del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), quien actuará como Secretario; el Director Nacional de Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; el Director del Departamento de Análisis de Medicamentos del Laboratorio Nacional "Dr. Defilló"; y sendos representantes de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Asociación Médica Dominicana y Asociación Farmacéutica Dominicana.

Artículo 2.- El presente Decreto modifica el Artículo 1 del Decreto No.44-91 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 584-96 que nombra al señor Francisco Padilla, Miembro del Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 584-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente